

## CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA LA CESIÓN EN USO DE LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DESCENTRALIZADA EN EL MUNICIPIO.

De una parte, **D. VÍCTOR MANUEL GUERRA HERNÁNDEZ**, Alcalde-Presidente del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA**, al objeto de formalizar el presente **PARA LA CESIÓN EN USO DE LOCAL PARA LA INSTALACIÓN DE OFICINA DESCENTRALIZADA DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS EN EL MUNICIPIO**, en ejecución del acuerdo adoptado por el mencionado Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, quien firma el presente Convenio ante el Secretario de esta Corporación D. Francisco Javier Fernández Parrilla.

Dicho **CONVENIO** será firmado asimismo por **DÑA. BERTA PÉREZ HERNÁNDEZ**, como Presidenta P.D. del Consorcio de Tributos, autorizada para este acto por acuerdo del Pleno de dicho Ente, adoptado en sesión de 23 de junio de 2021; que comparecerá para dicho fin ante el Secretario de dicho Consorcio D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

Ambas partes, en uso de la representación que ostentan, y en ejecución de los acuerdos correspondientes,

### -- EXPONEN --

I.- Que interesa al Consorcio de Tributos de Tenerife, representado por D<sup>a</sup>. Berta Pérez Hernández, el uso de los locales para ubicar las dependencias administrativas descentralizadas de las Oficinas de atención al contribuyente del Consorcio de Tributos en el citado municipio, por lo que en cumplimiento del acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, adoptado en sesión extraordinaria

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 14154576321756472172 en <http://sede.tributostenerife.es>



celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que se aprobó el modelo de Convenio administrativo a celebrar para la cesión en uso de locales para la instalación de Oficinas del Consorcio de Tributos, procede la formalización del correspondiente a la cesión de uso de referencia.

**II.-** Que el presente Convenio de Cesión en uso de local se formaliza al amparo de lo dispuesto en el art. 15.2º de la Ley 14/1990, de 26 de julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por el art. 10 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las corporaciones locales canarias y por las disposiciones que sean de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en lo no previsto en dichos textos, por el resto de legislación administrativa general.

**III.-** Que el **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA**, en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, acordó la cesión en uso de local para la Instalación de Oficinas de atención al contribuyente del Consorcio de Tributos.

A tal efecto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo para la cesión en uso del local para la instalación de la Oficina del Consorcio de Tributos en el término municipal de **PUNTALLANA**, en base a las siguientes

## -- ESTIPULACIONES --

**1ª** El **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA** cede al Consorcio de Tributos el uso de un local, de 15 metros cuadrados, ubicado en el término municipal, sito en la calle La Constitución, nº 1, Puntallana, cuya cesión tiene carácter gratuito y se efectúa exclusivamente para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio.

### **2ª.- PLAZO DE VIGENCIA.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se prevé un plazo de vigencia para este Convenio de CUATRO AÑOS desde la fecha de la última firma, prorrogables de mutuo acuerdo por CUATRO AÑOS.



No obstante, con anterioridad al transcurso del plazo mencionado anteriormente, por necesidades del servicio y con la conformidad del Consorcio de Tributos, podrá el Ayuntamiento ceder en uso otro local idóneo dotado de las instalaciones precisas para el traslado de las dependencias administrativas del Consorcio.

En cualquier caso, la cesión en uso tendrá duración equivalente a la duración de la encomienda por el Ayuntamiento al Consorcio de la gestión recaudatoria y/o tributaria de los Impuestos de Bienes Inmuebles y de Actividades Económicas o de cualquier otro recurso, sin perjuicio de que transcurrido el plazo de vigencia del convenio, y en su caso, de la prórroga, deberá aprobarse y suscribirse un nuevo Convenio.

### **3ª.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **3.1. Obligaciones del Consorcio de Tributos de Tenerife**

1º El Consorcio de Tributos deberá atender la adquisición del mobiliario, equipamiento de oficina y medidas de seguridad de las instalaciones.

2º El Consorcio de Tributos deberá llevar a cabo las obras de adaptación que fueran precisas para posibilitar el uso del local conforme al destino para el que resulta cedido, así como cuidar el inmueble cedido con la diligencia debida, efectuando las reparaciones o reposiciones necesarias a fin de conservarlo en buen estado.

3º El Consorcio de Tributos facilitará el acceso al local de las personas que designe el Ayuntamiento para las comprobaciones e inspecciones necesarias acerca del uso, mantenimiento y conservación, o cualquier otra circunstancia.

4º El Consorcio de Tributos llevará a cabo las obras y adaptaciones que sean necesarias para posibilitar el acceso al local de aquellas personas con movilidad reducida.

#### **3.2. Obligaciones del Ayuntamiento de Puntallana.**

Disponer de locales que resulten idóneos para ubicar las dependencias administrativas de las Oficinas del Consorcio y llevar a cabo los trámites necesarios para la puesta a disposición de los mismos, incluidos los suministros de electricidad y agua a favor del Consorcio de Tributos de Tenerife.

#### **3.3. Derechos del Ayuntamiento.**

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 14154576321756472172 en <http://sede.tributostenerife.es>



Expirado el plazo de vigencia del presente convenio de cesión, revertirá el derecho de uso del inmueble a la Corporación Municipal titular del mismo, incluyendo las accesiones habidas o las mejoras introducidas por el concesionario.

#### **4ª.- EXTINCIÓN.**

El presente Convenio se extinguirá por vencimiento de su plazo, y de la prórroga expresa acordada de mutuo acuerdo, o por concurrencia de las causas de resolución a que se refiere el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **5ª.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **6ª.- COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento de este Convenio y una real y efectiva coordinación y participación de ambas partes en su ejecución, se crea una Comisión paritaria de seguimiento.

- a) Composición:** La Comisión paritaria estará constituida por cuatro (4) vocales, correspondiendo designar dos (2) a cada una de las Administraciones Públicas firmantes.

La designación de estos vocales se efectuará en el momento de la firma de este convenio o, subsidiariamente, en un plazo máximo de dos (2) meses desde la misma. Debiendo comunicarse los posibles cambios en las personas designadas a la otra Entidad.

La Presidencia de la Comisión corresponderá desde la suscripción del Convenio al Concejal de Hacienda del Ayuntamiento y la Vicepresidencia, al Director del Consorcio de Tributos de Tenerife. Si bien los cargos se alternarán por períodos anuales.

Los miembros de la Comisión podrán venir asistidos de Técnicos asesores, que tendrán voz, pero no voto.

- b) Lugar de celebración:** Las Comisiones se celebran en el lugar que en cada caso designe la Presidencia.
- c) Secretaría y Actas:** La Secretaría de la Comisión será desempeñada por

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 14154576321756472172 en <http://sede.tributostenerife.es>



quienes ostenten dichos cargos en las propias Entidades, o, en su caso, por quienes legalmente les sustituyan

- d) **Régimen de adopción de acuerdos:** Los Acuerdos de la Comisión de Seguimiento habrán de ser tomados por unanimidad y, en caso de que sea necesario, serán elevados a los órganos de gobierno de las respectivas administraciones para su aprobación definitiva.
- e) **Régimen jurídico:** El funcionamiento de la Comisión, en todo lo no previsto por esta norma, se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.
- f) **Competencias:** Interpretar las dudas y lagunas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación del presente Convenio. Así como atender y resolver, si procede, las discrepancias surgidas entre las partes, con carácter previo a la extinción del Convenio en caso de requerimiento por incumplimiento de las obligaciones del convenio.

#### 7ª.- JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife para cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

